



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO N° **30** DE 2026

PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES DE AFILIACIÓN, CAPACITACIÓN Y AUDITORÍA,
DIRIGIDOS AL PERSONAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, PARA FORTALECER LA
IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (SGC)
CONFORME A LA ISO 9001:2015 Y LA FORMACIÓN EN LA NTC 6767:2024.

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN-ICONTEC

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y el INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN-ICONTEC CON Nit. 860.012.336-1, representada legalmente por JUAN FELIPE MORA ARROYAVE identificado con cédula de ciudadanía No.94.403.818, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones, 1.) Que Desde 2004, en cumplimiento de la Ley 872 de 2003, la entidad adoptó el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), obteniendo su primera certificación bajo la norma ISO 9001. Actualmente, cuenta con la certificación ISO 9001:2015 (certificado SC 2343-1), con alcance en diseño, operación, comercialización, administración, control y fiscalización para la explotación económica del monopolio rentístico. Este sistema ha fortalecido la mejora continua, la transparencia y la confianza de los grupos de interés. 2) Que, en 2024, la Organización Internacional de Normalización (ISO) emitió la Enmienda sobre cambio climático aplicable a los sistemas de gestión, que exige integrar la consideración del cambio climático en el contexto de la organización y en la gestión de riesgos y oportunidades. En 2025, la Lotería de Medellín inició la actualización interna de su SGC para incorporar esta enmienda y reforzar competencias asociadas a auditorías internas, gestión de riesgos y mejora continua. 3) Que adicionalmente, durante 2025, la Lotería de Medellín obtuvo la certificación en la Norma Técnica Colombiana NTC 6767:2024, la cual establece requisitos de seguridad y calidad específicos para las actividades de pre-sorteo y sorteo. Esta certificación es estratégica para robustecer la transparencia y asegurar altos estándares de confiabilidad en las actividades críticas del juego. 4) Que la vigencia de ambas certificaciones exige auditorías externas de seguimiento anuales realizadas por un tercero independiente, cuyos informes determinan la continuidad de la certificación. 5) Que a raíz de la certificación NTC 6767:2024 y la actualización del SGC para incorporar la enmienda climática, se



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47#49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



evidencia la necesidad de fortalecer capacidades técnicas internas, especialmente en metrología básica. Uno de los componentes más sensibles de la NTC 6767 está asociado al control del peso de las balotas, calibraciones, control de desgaste, seguimiento y verificación periódica de equipos. El dominio de estas competencias asegura la integridad del proceso, preservando la transparencia, aleatoriedad y confianza frente a nuestros grupos de interés. 6) Que comprender la continuidad del negocio bajo la norma NTC ISO 22301:2019 es crucial para garantizar la resiliencia organizacional frente a interrupciones inesperadas. Esta norma internacional establece requisitos para diseñar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN), asegurando que las operaciones críticas puedan recuperarse de manera eficaz. Conocerla permite a las empresas reducir riesgos, cumplir con estándares globales y proteger la confianza de clientes y partes interesadas, fortaleciendo la sostenibilidad y la competitividad en entornos cada vez más inciertos. 7) Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación No. 1 del 16 de enero de 2026. 8) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Prestar servicios integrales de afiliación, capacitación y auditoría, dirigidos al personal de la Lotería de Medellín, para fortalecer la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) conforme a la ISO 9001:2015 y la formación en la NTC 6767:2024. ALCANCE. Afiliación al ICONTEC, capacitación en la actualización de la ISO 9001:2015, en la implementación de la Enmienda del cambio climático, formación en la Norma Técnica NTC 6767:2024, en metrología básica y en continuidad del negocio. Y la auditoría para el seguimiento del certificado en la norma ISO 9001:2015 y la NTC 6767:2024. La capacitación se realizará en concordancia con el marco estratégico y el cumplimiento de los requisitos del SGC. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Garantizar como persona jurídica, que el personal contratado cuente con la suficiente experiencia, idoneidad y conocimientos profesionales para la ejecución. 2) Adelantar el proceso de formación de máximo de 30 servidores de la Lotería de Medellín en el sistema de gestión de la calidad ISO 9001:2015, Enmienda del cambio climático, continuidad del negocio, NTC 6767:2024, metrología básica y requisitos de seguridad y calidad en las actividades de pre sorteo y sorteo, fortaleciendo la transparencia en la operación y formación de nuevos auditores. 3) Enviar cronograma de ejecución del curso. 4) Dar respuesta a solicitud de la documentación necesaria para realizar la auditoría. 5) Enviar Plan de Auditoría donde se evidencia los procesos a auditar, los requisitos de la norma a evaluar con sus respectivas fecha y duración. 6) Realizar Auditoría al Sistema de Gestión de la Calidad en la norma ISO 9001:2015. 7) Realizar auditoría en la NTC 6767:2024. 8) Tener en cuenta los resultados del proceso de seguimiento del certificado del Sistema de Gestión de Calidad surtido en el año 2025. 9) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 10) Expedir el cumplimiento al seguimiento de la norma ISO 9001:2015. 11) Auditoría de seguimiento al certificado



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 45/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-53-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160



en la NTC 6767:2024. 12) Elaborar un informe de seguimiento del certificado en la norma ISO 9001:2015 de la siguiente actividad: diseño, operación, comercialización, administración, control y fiscalización, para la explotación económica del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar. 13) Certificar afiliación a ICONTEC. 14) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. 15) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre cumplimiento de éste al supervisor del contrato. 16) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 17) Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 18) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 19) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 20) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. 2) Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 3) Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a contratistas de la Lotería de Medellín. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será contado desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026. CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$37.870.741) INCLUIDO IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato le serán cancelados previa presentación de la respectivas facturas o cuentas de cobro de acuerdo con las actividades realizadas, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales, según corresponda; en todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA: RESPALDO PRESUPUESTAL. Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° N°139 del 2 de enero de 2026 con cargo a los rubros 1.5.07.01.2.1.2.02.02.008.02.048 GV_RO_OP_Servicios prestados a las empresas y servicios de producción _(GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA 1.5.07.01.2.1.2.02.02.009.02.054 GV_RO_OP_Servicios para la comunidad, sociales y personales_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA) y 1.5.07.01.2.1.3.04.05.002.01.144 GV_RO_OP_Distinta a membresías_(GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA) de la actual vigencia de 2026 y el compromiso presupuestal No 236 del 19/01/2026. CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. El Contratista mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo,



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista. CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



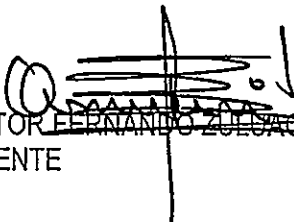
contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, LAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La Entidad designa como supervisor del presente contrato al Jefe de la Oficina de Planeación de la Lotería de Medellín o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual deberá ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD:** Apoyar, participar y contribuir de manera activa en la ejecución, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, mediante la realización oportuna y diligente de las actividades, procedimientos, programas y tareas que le sean asignadas, y el estricto cumplimiento de los lineamientos, políticas, instructivos y demás disposiciones definidas por la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales y judiciales se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín, EL CONTRATISTA: Carrera 37 No. 37 52 65, Bogotá., email. cliente@icontec.org, teléfono: 6078888.

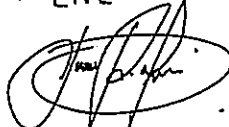


www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 9741 160

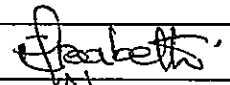
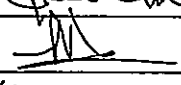
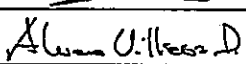


Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los 23 ENE 2026


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
GERENTE


JUAN FELIPE MORA ARROYAVE
EL CONTRATISTA

RDJ-461-2026

	Nombre	CARGO	Firma
Elaboró	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional universitario	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Revisó	Álvaro Villegas Díaz	Jefe Oficina de Planeación	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



www.loteriadamedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941 160